

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.434 · 2000

LEY 12.434

Boletín Oficial, 14 de junio de 2000 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.434

LEY 12434

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Ratifícase el Decreto 1311/00 del Poder Ejecutivo del 16 de mayo de 2000.

ARTÍCULO 2°. Las reasignaciones presupuestarias previstas por el Art. 3º del Decreto 1.311/00, ratificado por la presente Ley, deberán ajustarse a los mecanismos previstos por el inc. 1) apartado c) del Art. 18 de

la Ley

12396.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco de lo previsto en el Art. 3º del Anexo I de

la Ley

25.235 a la utilización de parte de los fondos asignados por leyes especiales, hasta la suma de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) pesos para hacer frente a

la Emergencia Habitacional

, Hidráulica y Vial, en que se encuentra el territorio provincial y que fuera dispuesta por el Decreto 1.311/00.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de la emergencia dispuesta por el Decreto 1.311/00 y por el plazo de noventa (90) días, quedarán exceptuadas de la adjudicación mediante licitación pública, las obras, trabajos, instalaciones y adquisiciones a que se refieren los Arts . 1º y 2º de

la Ley

6021, General de Obras Públicas, que se realicen con el objeto de reparar los daños causados por el fenómeno meteorológico producido entre los días 10 a 16 de mayo de 2000, las que podrán ser adjudicadas mediante licitación privada, concurso de precios o ej1ecutados por administración.

ARTÍCULO 5°. Autorízase a los efectos y por el plazo de la emergencia dispuesta por el Decreto 1.311/00, a

la Dirección

de Vialidad a aportar los fondos destinados a obras a su cargo, hasta el cien (100) por ciento del costo total de los trabajos y sin la limitación del Art. 7º del Decreto-Ley 7943/72, en los caminos de jurisdicción municipal, previa conformidad de los mismos.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en

la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.434. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).